



REGLAMENTO INTERIOR DEL PATRONATO DE EL COLEGIO DE MORELOS

CONTENIDO

DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO PRIMERO. DE LA COMPETENCIA	3
CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA ESTRUCTURA DEL PATRONATO	4
CAPÍTULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN	5
CAPÍTULO CUARTO. DE LAS FUNCIONES DEL PATRONATO	9
CAPÍTULO QUINTO. DE LAS REUNIONES DE LOS PATRONOS	14
CAPÍTULO SEXTO. DE LAS RESOLUCIONES	15
CAPÍTULO SÉPTIMO. DE LAS RELACIONES DE LOS PATRONOS CON LAS OTRAS AUTORIDADES ACADÉMICAS	15
CAPÍTULO OCTAVO. DE LA COORDINACIÓN DEL PATRONATO CON LAS OTRAS ÁREAS	15
CAPÍTULO NOVENO. DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PERSONAL	16
CAPÍTULO DÉCIMO. DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES	16
TRANSITORIOS	16

DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento tiene por objeto normar las obligaciones, derechos, la designación, la permanencia, y la remoción de los miembros del Patronato, así como todo lo relacionado con la integración, acrecentamiento, conservación, manejo del patrimonio del Patronato, mismo que está sujeto a los principios de transparencia, racionalidad, eficacia y eficiencia de los recursos.

CAPÍTULO PRIMERO DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 1. Al Patronato, con fundamento en el artículo 26 de la Ley Orgánica de El Colegio de Morelos, le corresponde:

- I. Vigilar los bienes inmuebles, propiedad de la Institución, legados, donaciones, fideicomisos, derechos, etcétera.
- II. Vigilar el efectivo, valores, cuotas, créditos, utilidades, intereses, dividendos, rentas, aprovechamientos y esquilmos de sus bienes muebles e inmuebles y los rendimientos de las concesiones y derechos conseguidos por su gestión ante la sociedad.
- III. Administrar a favor de El Colegio de Morelos los bienes muebles, equipos y semovientes.
- IV. Formular y presentar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Patronato, así como su contribución, a las áreas Académica y de Investigación y a la Junta de Gobierno.
- V. Formular y presentar la cuenta anual del Patronato a la Asamblea Académica y de Investigación y a la Junta de Gobierno.
- VI. Designar a sus funcionarios y empleados.
- VII. Servir de asesor de la contabilidad de la Institución.
- VIII. Hacer las recomendaciones en la correcta ejecución del presupuesto.

- IX. Gestionar el mayor incremento del patrimonio de El Colegio de Morelos y el aumento de los ingresos.
- X. Las demás funciones que le señalen las leyes y los reglamentos de El Colegio de Morelos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA DEL PATRONATO

ARTÍCULO 2. El Patronato es una autoridad colegiada, cuyos miembros serán designados por la Junta de Gobierno a propuesta del Rector, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, párrafo II, del Estatuto Orgánico de El Colegio de Morelos. Para cumplir con sus funciones, se integrará por patronos, funcionarios y empleados, y las dependencias necesarias para ello.

ARTÍCULO 3. El Patronato ejercerá sus facultades y cumplirá sus deberes legales y reglamentarios, a través de un mínimo de cinco y un máximo de nueve miembros, siempre en número impar, quienes deberán ser de reconocida honorabilidad, que se designarán patronos, y que desempeñarán su encargo y satisfarán los requisitos a que se refiere el artículo 26 de la Ley Orgánica de El Colegio de Morelos.

ARTÍCULO 4. Los patronos designarán entre ellos, un presidente y un vicepresidente.

ARTÍCULO 5. Los cargos de presidente y vicepresidente serán rotatorios, y en el desempeño de los mismos durarán un año. El período se iniciará el 1° de junio y terminará el 31 de mayo del año siguiente.

ARTÍCULO 6. Cada miembro del Patronato durará cuatro años, pudiendo ser designados para un segundo período, a cuyo término, el propio Patronato podrá sugerir a la Asamblea Académica y de Investigación, candidatos que sustituyan al patrono saliente; pero, en todo caso, la sustitución de los patronos, salvo causa de fuerza mayor, no se hará en períodos menores de dos años.

ARTÍCULO 7. Los patronos podrán designar los siguientes funcionarios: un secretario, un tesorero, un contralor, un auditor, un director del patrimonio, un contador general y los encargados de las áreas administrativas correspondientes.

Artículo 7 BIS. Será causal de remoción de alguno de los integrantes del Patronato, la falta grave en su conducta, que será determinado por la Junta de Gobierno, a petición del Rector.

DE LAS ÁREAS DEL PATRONATO

ARTÍCULO 8. El Patronato, además de la Secretaría, tendrá las siguientes áreas, con la finalidad del buen funcionamiento del Patronato:

- I. Tesorería.
- II. Contraloría.
- III. Patrimonio.
- IV. Auditoría interna.
- V. Contaduría.

ARTÍCULO 9. Los patronos podrán crear o suprimir, con opinión favorable del Rector, otras áreas administrativas para atender los problemas técnicos o administrativos que así lo requieran y designar otros funcionarios, cuando lo juzguen conveniente.

CAPÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 10. El patrimonio de El Colegio de Morelos se clasifica en:

- I. Patrimonio inalienable:
 - A. Bienes muebles e inmuebles de uso docente, y

B. Recursos financieros intocables, recibidos en propiedad (legados, donaciones, fideicomisos y otros otorgados con fines específicos).

III. Patrimonio alienable:

A. Bienes muebles e inmuebles de uso no docente.

B. Recursos financieros recibidos en propiedad (legados, donaciones, fideicomisos y otros otorgados sin fines específicos).

IV. Patrimonio de operación:

A. Ingresos Ordinarios:

A. Subsidio del gobierno estatal y federal;

B. Derechos y cuotas por servicios docentes;

C. De explotación de bienes, y

D. De productos de inversiones.

E. Ingresos Extraordinarios:

a. Recibidos con fines específicos, y

b. Recibidos sin fines específicos.

DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 11. El manejo de los bienes muebles e inmuebles de uso docente corresponde a la Rectoría. El Patronato dará su asesoría para que las operaciones relacionadas con dichos bienes, se efectúen conforme a las disposiciones legales aplicables, y vigilará la adecuada conservación de los mismos.

ARTÍCULO 12. La administración y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles, no destinados a la docencia, como recursos patrimoniales explotables, corresponden al Patronato.

ARTÍCULO 13. En cuanto a lo que se refiere a la disposición de bienes inmuebles, se estará a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de El Colegio de Morelos.

ARTÍCULO 14. La conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de El Colegio de Morelos, cualquiera que sea su naturaleza, corresponderá a la Rectoría.

El Patronato vigilará que la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de El Colegio de Morelos, sean efectuados de manera adecuada y oportuna, y hará las sugerencias que estime convenientes.

DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 15. Al Patronato corresponderá, conforme a las disposiciones legales aplicables, la asesoría sobre las inversiones de los recursos financieros a las autoridades de El Colegio de Morelos y su administración, a fin de obtener la más alta productividad y seguridad de las propias inversiones.

DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL PATRONATO DE EL COLEGIO DE MORELOS

ARTÍCULO 16. El presupuesto anual del Patronato será formulado por éste, conforme lo disponen los artículos relativos y aplicables de la Ley Orgánica y del Estatuto General de El Colegio de Morelos, con base en las necesidades que la Rectoría haya expresado, atentos a los fines de la Institución. Este presupuesto estará sujeto a los ajustes que, en el curso del ejercicio, sea necesario realizar.

DE LA GESTIÓN DEL SUBSIDIO GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 17. La gestión del subsidio anual ante el gobierno estatal y federal corresponderá a la Rectoría.

DE LA VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL PATRONATO

ARTÍCULO 18. El Patronato gozará de las más amplias facultades para vigilar el correcto ejercicio de su presupuesto, así como de los fondos extraordinarios que, por cualquier concepto, pudieran allegarse, y de las erogaciones que con tales fondos se realicen.

Artículo 18 BIS. El Presidente del Patronato emitirá anualmente un reporte del estado de las finanzas, que se dará a conocer a la Junta de Gobierno, la cual podrá emitir las recomendaciones correspondientes a efecto de dar prioridad a otros rubros para el periodo siguiente.

DE LOS LEGADOS, DONACIONES Y FIDEICOMISOS

ARTÍCULO 19. El Patronato, por lo que se refiere a los donativos, legados y fideicomisos que menciona el artículo 26, supervisará y vigilará el destino que se dé a los mismos, cuidando que se respete la voluntad del donante, o destinándolos al mejor uso que convenga a El Colegio de Morelos, si no se hubiera previsto fin específico.

ARTÍCULO 20. El control y manejo de inventarios del Patronato estará al cuidado del Patronato de El Colegio de Morelos.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FUNCIONES DEL PATRONATO

ARTÍCULO 21. Corresponde al Patronato:

- I. Organizar, normar y dirigir las actividades encomendadas al Patronato y su funcionamiento en general.
- II. Delegar en los funcionarios facultades no discrecionales, para casos específicamente determinados.
- III. Cumplir y hacer cumplir, en su esfera, las leyes y demás disposiciones, cuya aplicación incumba al Patronato.
- IV. Acordar la formulación de los proyectos de reglamentos, acuerdos, circulares, y demás disposiciones, respecto a los asuntos y resoluciones que le competan.
- V. Elevar a la consideración del Rector los asuntos que demanden su intervención.
- VI. Autorizar el programa de trabajo y el correspondiente presupuesto del propio Patronato.
- VII. Dar a conocer al Rector el anteproyecto de presupuesto del Patronato, para sus observaciones, con base en el programa de actividades, obras y servicios y disponer lo necesario para la elaboración del proyecto definitivo correspondiente, para su remisión a la Asamblea Académica y de Investigación.
- VIII. Nombrar un enlace del Patronato ante la Asamblea Académica y de Investigación, para la revisión y, en su caso, aprobación del proyecto de presupuesto y las modificaciones que sobre el mismo se tramiten.
- IX. Vigilar la oportuna elaboración de la cuenta anual del Patronato, para que la dictamine el contador independiente.
- X. Coordinarse con otras autoridades de El Colegio de Morelos, a fin de lograr un mejor funcionamiento administrativo de la Institución.

- XI.** Hacer recomendaciones, fijar criterios y vigilar que se cumplan, en la materia que le compete, en la elaboración de las bases y normas para la celebración de los contratos de construcción, reconstrucción, mejoramiento y conservación de las obras e instalaciones de El Colegio de Morelos.
- XII.** Cuidar que las nuevas obras e instalaciones incrementen el patrimonio de El Colegio de Morelos, entregándolas para su uso, en su caso, a las autoridades correspondientes.
- XIII.** Conocer y resolver, en su caso, sobre las solicitudes de la Rectoría que tengan por objeto la transferencia o baja de bienes patrimoniales, o de activo fijo.
- XIV.** Determinar los cargos que requieran fianza, su monto y forma.
- XV.** Dictar medidas para lograr el mayor incremento del patrimonio, así como el aumento de los ingresos de la Institución.
- XVI.** Dar cuenta al Abogado General de cualquier conflicto en el que el Patronato pudiera tener algún interés jurídico, para el efecto de que dicho funcionario proceda a la defensa de los intereses de El Colegio de Morelos.
- XVII.** Resolver los casos y dudas no previstas por este Reglamento Interior.
- XVIII.** Las demás funciones que le señalen las leyes y reglamentos.

DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO

ARTÍCULO 22. Corresponde al presidente:

- I.** Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato
- II.** Representar al Patronato ante toda clase de autoridades, instituciones públicas y privadas.
- III.** Representar legalmente al Patronato en los asuntos referentes a bienes de la Institución, salvo que se trate de asuntos judiciales, cuya atención corresponde al Abogado General.
- IV.** Firmar los acuerdos que se dicten en las sesiones.
- V.** Firmar los acuerdos, circulares, instructivos y demás disposiciones, para regular el funcionamiento de las áreas del Patronato.

- VI. Firmar los informes y documentos que se remitan a la Junta de Gobierno, a la Asamblea Académica y de Investigación y al Rector.
- VII. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias.
- VIII. Resolver en los casos no previstos por este reglamento.

DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 23. Corresponde al vicepresidente:

- I. Sustituir al presidente en sus ausencias.
- II. Atender los asuntos que en especial le encomiende el presidente.

DE LOS PATRONOS

ARTÍCULO 24. Corresponde a los patronos:

- I. Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Participar en los debates y actuaciones del Patronato.
- III. Votar en las decisiones o asuntos que trate el Patronato.
- IV. Atender las comisiones o asuntos que se les encomienden específicamente.

ACERCA DE LOS FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 25. Corresponde al Tesorero:

- I. Controlar y manejar los fondos provenientes de los recursos ordinarios y extraordinarios que obtenga el Patronato.
- II. Llevar el registro del inventario total del patrimonio del Patronato de El Colegio de Morelos.
- III. Mantener la posición de solvencia y liquidez de El Colegio de Morelos.

- IV. Suscribir mancomunadamente con otro funcionario autorizado del Patronato, cheques, títulos de crédito y demás documentos propios del manejo de fondos en Tesorería del Patronato.
- V. Participar en la formación del proyecto definitivo del presupuesto anual del Patronato.
- VI. Invertir en lo posible y en la forma más conveniente los recursos patrimoniales del Patronato, siguiendo los acuerdos del Patronato, con el visto bueno del Rector.
- VII. Solicitar a la Contraloría la verificación del manejo de fondos de las diversas áreas del Patronato, cuando así lo considere conveniente.
- VIII. Proponer a las autoridades del Patronato el personal necesario para cumplir con sus funciones, con el visto bueno del Rector.
- IX. Atender cualquier otra función que expresamente le señale el Patronato.

ARTÍCULO 26. Corresponde al Contralor:

- I. La supervisión del manejo de los fondos y valores que haga la Tesorería del Patronato, debiendo informar directa y periódicamente al Patronato, según lo decida éste.
- II. Llevar el registro contable de todas las operaciones financieras y presupuestales del Patronato.
- III. Vigilar la ejecución del presupuesto del Patronato.
- IV. Realizar auditorías periódicas o especiales, conforme a programas aprobados por el Patronato, a las diferentes áreas administrativas del Patronato.
- V. Informar al Patronato sobre el resultado de las auditorías. Dar cumplimiento a las disposiciones fiscales vigentes que afecten al Patronato como causante o retenedor.
- VI. Preparar la cuenta anual del Patronato.
- VII. Formular la información analítica relacionada con los estados financieros, contables y de costos que requieran los diversos niveles jerárquicos del Patronato.
- VIII. Participar en la formulación del proyecto definitivo del presupuesto anual del Patronato.

- IX. Intervenir en la recepción de las nuevas obras o instalaciones que se incorporen al patrimonio del Patronato.
- X. Intervenir en los casos en que se cambie la situación de bienes inmuebles o de activo fijo, del patrimonio del Patronato.
- XI. Planear e integrar sistemas y procedimientos para el registro oportuno y adecuado de las transacciones del Patronato.
- XII. Atender cualquier otra función que expresamente le señale el Patronato.

Artículo 27. Corresponde al Auditor Interno:

- I. Recoger datos e información relevante de todas las áreas que integran el Patronato, para llegar a conclusiones objetivas y fiables sobre su funcionamiento.
- II. Proponer oportunidades de mejora y mecanismos de control para corregir posibles ineficiencias en el sistema de organización interna del Patronato.
- III. Dado que su principal objetivo es la mejora de la productividad en los procesos internos del Patronato, el auditor impulsa acciones para optimizar la actividad y el buen funcionamiento de las áreas que dependan del Patronato.
- IV. El auditor tiene por función el establecimiento de procedimientos, protocolos o políticas internas, dentro de la normativa y legalidad vigente que regulen el ámbito de competencia del Patronato, bajo un criterio objetivo.
- V. El auditor supervisa el funcionamiento interno del Patronato. Identifica en un proceso los posibles errores y malas prácticas, para actualizar, renovar, y proponer acciones de mejora.
- VI. Deberá informar oportunamente sobre las irregularidades detectadas al interior del Patronato, tanto al Rector como a la Junta de Gobierno.
- VII. Las demás en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 28. Corresponde al área de contaduría:

- I. Documentar informes financieros de los que forme parte el Patronato.
- II. Revisar los libros contables del Patronato.
- III. Analizar los ingresos y egresos del Patronato.
- IV. Elaborar el balance de los libros financieros del Patronato.

- V. Redactar informes sobre el estado financiero del Patronato.
- VI. Manejar registros, sistemas y presupuestos financieros del Patronato.
- VII. Colaborar con el auditor interno para el desarrollo de auditorías financieras de las áreas que conforman al Patronato.
- VIII. Asesorar a las áreas del Patronato en materia financiera, tales como reducción de gastos, insolvencias, entre otros.
- IX. Brindar asesoría financiera y tributaria al Patronato.
- X. Deberá informar oportunamente sobre las irregularidades detectadas al interior del Patronato, tanto al Rector como a la Junta de Gobierno.
- XI. Las demás conferidas en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS REUNIONES DE LOS PATRONOS

ARTÍCULO 27. Los patronos celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias para acordar los asuntos de su competencia.

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 28. Serán sesiones ordinarias aquellas que se realicen cuando menos una vez al mes, para conocer el estado de los asuntos financieros y administrativos del Patronato y dictar las medidas que en cada caso correspondan.

ARTÍCULO 29. Serán sesiones extraordinarias aquellas que, en forma especial, convoque el presidente, en razón de la urgencia e importancia de los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 30. Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán ser de manera presencial o en línea y serán válidas con la asistencia de por lo menos tres patronos, en el caso de que los integrantes sean cinco, en el caso de que los integrantes sean siete, serán válidas con la asistencia de por lo menos cuatro, y de cinco, en el supuesto de que los integrantes sean nueve. En ausencia del presidente, el vicepresidente presidirá la sesión.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS RESOLUCIONES

ARTÍCULO 31. El Patronato tomará sus resoluciones, acuerdos y recomendaciones por mayoría de votos y los comunicará por conducto de la Secretaría.

ARTÍCULO 32. El secretario levantará un acta de cada sesión, que será leída y firmada por los patronos. Todas las actas serán encuadernadas por año natural. El mismo secretario deberá mantener el archivo oficial del Patronato formado por las actas mencionadas, y documentación anexa, debiendo proporcionar una copia a cada uno de los patronos.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS RELACIONES DE LOS PATRONOS CON LAS OTRAS AUTORIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 33. El Patronato celebrará reuniones con el Rector, para que este conozca los planes y programas del Patronato, o cuando existan asuntos que por su trascendencia deban resolverse de común acuerdo.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA COORDINACIÓN DEL PATRONATO CON LAS OTRAS ÁREAS

ARTÍCULO 34. Para cumplir con sus funciones de administración del patrimonio del Patronato, este coordinará sus actividades con las otras áreas de la Institución.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PERSONAL

ARTÍCULO 35. El Tesorero será el conducto para tramitar la aprobación de los nombramientos del personal que propongan los diversos funcionarios del Patronato, previa autorización del Rector.

ARTÍCULO 36. El personal del Patronato quedará sujeto a los regímenes de contratación de prestación de servicios profesionales por honorarios regulados por la legislación civil y sujeto a la suficiencia presupuestal de El Colegio de Morelos.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 37. Para la formulación del presupuesto del Patronato, la Tesorería recabará los anteproyectos de las diferentes áreas administrativas y los someterá a la consideración del propio Patronato. Cabe mencionar que el presupuesto del Patronato deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno, misma que está facultada para dictaminar y opinar sobre el diseño presupuestal y el control del gasto. El Rector y los miembros del Patronato garantizan su correcta administración, ejecución y evaluación con absoluta transparencia.

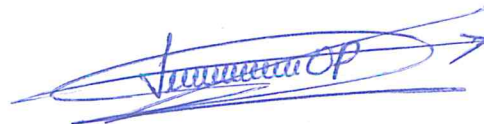
TRANSITORIOS

PRIMERO. Este reglamento deroga cualquier disposición administrativa que se le oponga.

SEGUNDO. El presente reglamento interior entrará en vigor un día después de ser publicado en la Gaceta Informativa "Emiliano Zapata" de El Colegio de Morelos.

TERCERO. La interpretación del presente Reglamento queda a cargo del Abogado General de El Colegio de Morelos.

CUARTO. El presente Reglamento fue aprobado por la H. Junta de Gobierno de El Colegio de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 fracción II, XI de la Ley Orgánica de El Colegio de Morelos.



DR. JOSÉ MARIO ORDÓÑEZ PALACIOS
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO



LIC. CARLOS LAFUENTE HERNÁNDEZ,
EN REPRESENTACIÓN DEL DR. LUIS ARTURO CORNEJO ALATORRE
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS




MTRA. MARÍA DE JESÚS LÓPEZ CHÁVEZ
INTEGRANTE

MTRA. ANA SILVIA CANTO REYES
EN REPRESENTACIÓN DEL DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN, RECTOR DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS


DR. ERICO TORRES MIRANDA
INTEGRANTE

DR. ABAD TORRES BENÍTEZ
INTEGRANTE


DR. HÉCTOR ESTEBAN RUBÍ TAPIA
INTEGRANTE


DR. JUAN DE DIOS GONZÁLEZ IBARRA
RECTOR DE EL COLEGIO DE MORELOS